

6508.0202 11.44.30 CONCELIO MUNICIPIA, DE CHIA
n. n.
Al contestar cite este numero 202008090010000052
Tip. Communación: GOMUNICACIÓN OPICIAL ENVIADA
Tip. Documento GTRAS SOLUCTUDES
Remoto a ACADIA MUNICIPIA DE CHIA
ACRISES SIN.



ACUERDO No. 170 DE 2020 Sanción Ejecutiva de (

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

> EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA, CUNDINAMARCA En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 31 establece: "Los concejos expedirán un reglamento interno para su funcionamiento en el cual se incluyan, entre otras, las normas referentes a las comisiones, a la actuación de los concejales y la validez de las convocatorias y de las sesiones."

Que mediante Acuerdo Municipal No. 140 del 2018, se adoptó el actual Reglamento Interno para el Concejo Municipal de Chía.

Que el Congreso se la República expidió la Ley 1981 de 2019 "Por medio de la cual se modifica la Ley 136 de 1994, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se dictan normas para crear la Comisión para la Equidad de la Mujer en los Concejos y Asambleas y se dictan otras disposiciones".

Que el artículo 1 de la mencionada Ley 1981 de 2019 adicionó dos nuevos incisos al artículo 25 de la Ley 136 de 1994 estableciendo la obligatoriedad de conformar comisiones de género para la Equidad de la Mujer en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 10. Adiciónese un nuevo inciso al artículo 25 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 25. Comisiones. Los concejos integrarán comisiones permanentes encargadas de rendir informe para primer debate a los proyectos de acuerdo, según los asuntos o negocios de que estas conozcan y el contenido del proyecto acorde con su propio reglamento. Si dichas comisiones no se hubieren creado o integrado, los informes se rendirán por las Comisiones Accidentales que la Mesa Directiva nombre para tal efecto."

Que de acuerdo a lo conceptuado por la Federación Nacional de Concejos y Concejales FENACON, este proyecto contiene las disposiciones legales y de autoría sugeridas por la entidad.

Que por lo anteriormente expuesto, el Concejo Municipal de Chía;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Crear en el Concejo Municipal de Chía, la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer con el propósito de fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor normativa y de control político, buscando contribuir en la eliminación de cualquier situación de desigualdad y discriminación que se presente en el ejercicio de la ciudadanía por parte de las







mujeres, luchar contra la violencia de género, promover el empoderamiento de la mujer y la equidad de género en el Municipio de Chía Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese un parágrafo al artículo 48 del Acuerdo Municipal No. 140 de 2018. Quedará así:

"PARÁGRAFO. De conformidad con lo previsto por la Ley 1981 de 2019, para la conformación de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer, se tendrá en cuenta a todas las mujeres cabildantes de la Concejo de Chía, sin perjuicio de la participación voluntaria y optativa de los hombres Concejales."

ARTÍCULO TERCERO: ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 63-A AL ACUERDO 140 DE 2018. Adiciónese un artículo 63-A al Acuerdo 140 de 2018, del siguiente tenor:

"ARTÍCULO 63-A.- COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER. Es la encargada de ejercer la función normativa y de control político al cumplimiento de los objetivos misionales del sector enfoque de género y equidad para la mujer, en especial sobre los siguientes asuntos:

- 1. Iniciativas relacionadas con los temas de género que surjan en el municipio, tales como la violencia contra la mujer, su empoderamiento como actora relevante en la gestión de los asuntos de la comunidad y demás relacionadas con este grupo poblacional.
- Políticas, programas y estrategias que aseguren la equidad y no discriminación de la mujer en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- 3. Las demás que le sean asignadas por el Presidente del Concejo Municipal de Chía o su Mesa Directiva y las normas vigentes aplicables."

ARTÍCULO CUARTO: ELECCIÓN E INTEGRACIÓN. La comisión Legal para la equidad de la Mujer se elegirá el mismo día que se realice la integración y elección de comisiones permanentes, la cual debe ser conformada por una tercera parte de los concejales miembros de la Corporación. en su conformación prevalecerá la participación de las mujeres cabildantes de la Corporación, los concejales hombres podrán integrarla voluntariamente alternando su participación anualmente.

Una vez conformada la comisión, está dentro de los diez (10) días calendario siguientes, elegirá un presidente y un vicepresidente para un período fijo de un (1) año.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Para el año 2020, el presidente de la Corporación convocará a la Plenaria, de acuerdo a las facultades establecidas en el reglamento interno para la elección e integración de la comisión legal para la equidad de la mujer, la cual ejercerá sus funciones hasta el 31 de diciembre de 2020.

ARTICULO QUINTO: FUNCIONES Y/O ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER. La Comisión Legal para la equidad de la Mujer tendrá las siguientes funciones y/o atribuciones.

 Elaborar proyectos de acuerdo que propendan en la realización de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres, con el acompañamiento de la Alcaldía Municipal, las organizaciones y grupos de









mujeres, centros de investigación y demás organizaciones que defienden los derechos de las mujeres en el municipio de Chía.

- 2) Ejercer el control político los diversos organismos de la Alcaldía Municipal de Chía en relación con la formulación y desarrollo de planes, programas, proyectos y políticas públicas dirigidas al reconocimiento, promoción, realización, ampliación, protección y restitución de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres, así como el seguimiento a las iniciativas relacionadas con los temas de género.
- 3) Proponer y velar para que en el proceso de discusión y aprobación del Plan Municipal de Desarrollo y del Presupuesto Municipal, se incluyan programas, proyectos y acciones que hagan efectiva la realización de los derechos civiles, 'políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.
- **4)** Promover e incentivar la participación de las mujeres en los cargos de elección popular y de designación.
- 5) Ser interlocutoras de las organizaciones y grupos de mujeres establecidas en la ciudad.
- 6) Promover y celebrar audiencias públicas, foros, seminarios, simposios, encuentros, mesas de trabajo, conversatorios y demás estrategias de comunicación para desarrollar, informar y divulgar los temas relacionados con los derechos de las mujeres.
- 7) Hacer seguimiento a los procesos de verdad justicia y reparación para los delitos cometidos contra las mujeres durante el conflicto armado interno en sus territorios/ a los que haya lugar.
- 8) Hacer seguimiento sobre los resultados de los procesos de investigación y/o sanciones existentes en los distintos entes de control, relacionados con las violaciones de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y a la integridad física y sexual de las mujeres.
- 9) Tramitar ante las Comisiones Permanentes las observaciones, adiciones y modificaciones que consideren pertinentes o que por escrito hagan llegar a la Comisión para la Equidad de la Mujer, las y los ciudadanos con respecto a proyectos de acuerdo alusivos a los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.
 - 10) Las demás que le asigne la ley o reciba por Delegación de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Chía.
 - 11) Trabajar articuladamente con la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República en iniciativas que contribuyan a la defensa y fortalecimiento de los derechos y libertades de las mujeres en Colombia.
 - 12) Solicitar el acompañamiento interinstitucional de organismos municipales, nacionales e internacionales, entidades públicas o privadas y asociaciones de mujeres para el desarrollo de su misión institucional, desarrollar proyectos de investigación, de promoción, defensa y divulgación de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.
 - 13) Darse su propio Reglamento.







ARTÍCULO SEXTO: INSTALACIÓN Y SESIONES. La Comisión Legal para la Equidad de la Mujer se instalará en un lapso no mayor de diez (10) días hábiles después de la instalación de la mesa directiva del Concejo Municipal y se reunirá por convocatoria de su Mesa Directiva, como mínimo una vez por cada periodo de sesiones ordinarias o cuando lo considere necesario. Las decisiones de la Comisión serán adoptadas por mayoría simple.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CONTROL DE LEGALIDAD. Enviese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, literal a), numeral 7°.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. El Presente acuerdo rige a partir de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarías.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Chía a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

JOHN EDWIN FUENTES CORREA

Presidente Concejo Municipal

EDA GUEVARA

Secretaria General



ACUERDO 170 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

SANCIONADO

LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO Alcalde Municipal De Chía



LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

Certifica:

QUE el Acuerdo Municipal No. 170 de 2.020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISION LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1.994, la Ley 1551 de 2.012 y el Acuerdo Municipal No. 140 de 2018, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:	Febrero 27 de 2.020	Aprobado 04:25 p.m.
Segundo debate: Segundo debate: Segundo debate: Segundo debate:	Julio 25 de 2.020 Julio 27 de 2.020 Julio 29 de 2.020 Julio 30 de 2.020	Aplazado Aplazado Aplazado Aprobado 08:43 p.m.

- **QUE** El primer debate fue dado en la Comisión Segunda Permanente, durante el Primer Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2.020 y el Ponente del Proyecto de Acuerdo fue el Honorable Concejal Jesús Alberto Rueda Garzón.
- **QUE** El segundo debate fue dado en el Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2.020 y la presidió el señor Presidente de la Corporación, Honorable Concejal John Edwin Fuentes Correa.

La presente Certificación, se expide a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veinte (2.020).

OMAIRA CASTANEDA GUEVARA

Secretaria General



